

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leves, órdenes y anuncios oficiales, basarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En sus inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener una rebaja de precio.

Se publica todos los días, menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

DECRETO

Las condiciones en que se desarrolla el Trabajo han de responder al concepto de dignidad que nuestro Fuero del Trabajo proclama.

Son contrarias a este principio aquellas costumbres que, establecidas bajo un régimen materialista, colocan al hombre, principal elemento de la producción, en condiciones algunas veces de inferioridad, en cuanto a la atención que se le dispensa, a los mismos instrumentos de las industrias.

Así sucede en la forma frecuente en que efectúan sus comidas los trabajadores, sentados en las aceras de las calles o alrededores de fábricas o talleres, expuestos a las inclemencias del tiempo y sin que los presida el decoro y sentido de orden que todos los actos de la vida han de tener.

Para evitar el anterior hecho poniendo su debido remedio, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

DISPONGO

Artículo primero. Toda empresa sujeta a un régimen de trabajo que no conceda a sus obreros un plazo de dos horas para el almuerzo, y aquellas en que lo solicite la mitad del personal obrero, vienen obligadas a habilitar en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este Decreto en el «BOLETIN OFICIAL», un local-comedor que les permita efectuar sus comidas a cubierto de los rigores del tiempo, y provisto de las correspondientes mesas, asientos y agua.

El local estará acondicionado para poder calentar las comidas.

Artículo segundo. Cuando los trabajos deban efectuarse al aire libre, en obras eventuales, las empresas deberán habilitar barracónes desmontables o cobertizos, si no dispusieren de otros locales próximos adecuados.

Se exceptúan de lo anteriormente expuesto, los trabajos agrícolas, salvo de aquellas faenas que se realicen por temporadas en sitios

fijos; en este caso habrán de cumplir la anterior obligación, pudiendo adaptarlo a las costumbres locales.

Artículo tercero. Las empresas con locales permanentes que reúnan más de cincuenta trabajadores, deberán establecer, en el plazo de un año, comedores, en los que, a base de una cooperación de la misma empresa, puedan los obreros efectuar sus comidas a precio módico.

Estos comedores habrán de reunir condiciones de higiene, sencillez y alegría.

Artículo cuarto. El Ministerio de Organización y Acción Sindical dictará las órdenes oportunas para la aplicación de estos preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO
El Ministro de Organización y Acción Sindical,
PEDRO GONZALEZ BUENO
(B. O. del 11 de junio)

Administración provincial

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Angel Sanchez Santos, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Metamórfica», sita en Ablaneda parroquia de Godán, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte periférica situada más al Norte de la Laguna o Pozo de Colerico, y desde dicho punto de partida y en dirección Este, 20° Sur, se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar. De auxiliar a 1.ª Norte, 20° Este, 800 metros; de 1.ª a 2.ª Oeste 20° Norte, 600 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 20° Oeste, 700 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 20° Sur, 600 metros; de 4.ª a auxiliar Norte, 20° Este, 620 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y dos hec-

táreas. Los rumbos al Norte verdaderos.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.996, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, paraje, interesado y vecindad es como sigue:

Días del 20 al 27 de junio de 1938, nombre de la mina «Virgen de la Regla», número del expediente 23.937, concejo de Valdés (Luarca), paraje de Buseco y Rio Negro, interesado D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense.

Días del 22 al 29 de junio de 1938, nombre de la mina «Joaquín», número del expediente 23.936, concejo de Tingo, paraje de Valdecida y las Mupias, interesado D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, a 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Martínez Expósito, vecino de Cifño, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Lopez Cobielles, vecino de Sama, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama de Langreo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jorge Rodríguez, vecino de Selviella, concejo de Miranda, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

—:—

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alonso Rodríguez, vecino de Carhayo (Sama), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama de Langreo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Diaz Blanco, vecino de Infiesto; José Rivero Noriega, de Llanes; Isótico Martín Sampedro, de Gijón; Germán Pacio Piñera, de Villaviciosa; José Gómez Sanchez, Placido Alonso Ruisanchez, de Llanes; Miguel Fernandez Diaz, de Poo de Llanes; Rufino Arduengo Lopez, de las Mestas; Gumerindo Blanco Cambor, de Infiesto, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto y los de primera instancia de Llanes Villaviciosa y Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Martínez Menéndez, vecino de Rellayo (Cudillero), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Garrido Fernandez, vecino de Las Gallinas, Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rodrigo Salas Lopez, vecino de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Recaredo Salas Diaz, vecino de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración

Pasa a la tercera página

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE HOSPITALES MILITARES DE ASTURIAS

ANUNCIO

Precisando esta Jefatura a adquirir los artículos que a continuación se detallan, para las necesidades de los Hospitales de Gijón, Mieres y Oviedo, se invita por medio del presente anuncio a los comerciantes e industriales que deseen asistir al concurso que se celebrará en esta Jefatura, sita en el Hospital Militar de las Salesas, de esta plaza, a las once horas del próximo día 20.

Los ofertantes extenderán sus proposiciones en papel sellado y podrán concursar para una o más plazas, y también por artículos independientes dentro de cada plaza.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán expuestos en esta Jefatura todos los días laborables, de 10 a 12 y de 17 a 19.

Oviedo, 11 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Jefe Administrativo

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... (fecha), para la adquisición de viveres con destino a los Hospitales Militares de Gijón, Mieres y Oviedo, así como también de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga a suministrar los artículos siguientes, con destino a los Hospitales de.....:

..... kilogramos de....., al precio de..... (en letra), pesetas kilo.

..... litros de....., al precio de..... (en letra), pesetas litro.

Para el Hospital de.....:

..... kilogramos de....., al precio de..... (en letra), pesetas kilo.

..... litros de....., al precio de..... (en letra), pesetas litro.

..... de junio de 1938.

(Firma y rúbrica).

Sr. Jefe Administrativo de los Hospitales Militares de Asturias.

ARTICULOS QUE SE DESEAN ADQUIRIR:

ARTICULO	UNIDAD	HOSPITAL DE MIERES	HOSPITAL DE GIJON	HOSPITAL OVIEDO	TOTAL
Aceite	Litro	100	1.355	255	1.690
Alcohol	»		30		30
Arroz	Kilo		400	50	450
Azúcar	«		850	255	1.105
Café	«	25	160	50	235
Carbón	Q. M.	120	360	40	520
Cok	«	120		20	140
Carne vaca	Kilo	1.200	8.400	1.200	10.800
Carne ternera	«			150	150
Cerveza	Bote			1.500	1.500
Hortaliza	Kilo	40	3.000	65	3.105
Champagne	Botella			8	8
Chocolate	Libras	100	400	10	510
Dulce	Kilos	3	910	100	1.013
Fruta fresca	«	550	8.000	1.000	9.550
Fruta seca	«			200	200
Aves	Unidad		200	600	800
Galletas	Kilos		95		95
Garbanzos	«	490	820	200	1.510
Guisantes	«		90	35	125
Hueso	«			200	200
Huevos	Docena	500	3.250	1.500	5.250
Jabón	Kilo	150	1.320	300	1.770
Jamón	«		100	50	150
Jerez	Litros	3	300	50	353
Judías	Kilos	175	980	125	1.280
Leche vaca	Litros	3.500	10.000	6.000	19.500
Leche condensada	Botes		8.000	80	8.080
Legía	Litros		1.000	60	1.060
Lentejas	Kilos			45	45
Manteca cerdo	«		50	35	85

ARTICULO	UNIDAD	HOSPITAL DE MIERES	HOSPITAL DE GIJON	HOSPITAL OVIEDO	TOTAL
Manteca vaca	Kilo			5	5
Merluza	«	700	4.300	500	5.500
Pan	«	3.050	24.000	4.500	31.550
Pasta sopa	«	4	10	30	44
Pastas	«			5	5
Pasteles	Unidad		60	300	360
Patatas	Kilo		6.500	2.700	9.200
Pimiento	«			25	25
Queso	«		140	200	340
Riñones	«		10	10	20
Sesos	«			10	10
Sidra	Botellas			12	12
Tapioca	Kilo			5	5
Tocino	«	125	595	120	840
Tomate	«	200	1.000	200	1.400
Velas	«	3	40	2	45
Vino blanco	Litros		20	5	25
Vino tinto	«	1.100	9.250	1.500	11.850

de responsabilidad civil, contra Asunción Feito Bayos, vecina de Buscabrero Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernandez Rodriguez, vecino de S. Andrés Salas, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Severino Alvarez Valdés, vecino de La Barrosa-Salas, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Toruman Alvarez, vecino de Gijón; Francisco Rodriguez Reguera, de Luanco; Julio Sanchez Garcia, de Llanera; Ezequiel Ruiz Gonzalez, de Avilés; Manuel Garcia Gonzalez, de Bañogues; Emilio Rozada Posada, de Posada, y Benigno Gonzalez Gonzalez, de Arriondas; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, primera instancia de Llanes, Cangas de Onís, y Avilés, y municipales de Luanco y Colunga, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aquilino y Clementino Rea Castro, vecinos de Quintueles (Villaviciosa); Silverio Junquera Rodriguez, de Prendes de Carreño (Gijón); Manuel Iglesias López, de Soto del Barco; Eduardo Rubial Herranz, de Oviedo; Antonio Cano Ibarria, de Agüerina (Belmonte), y Angel Alvarez Alvarez, de Belmonte; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Villaviciosa, Avilés, Belmonte,

Oviedo y al Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Longinos Alvarez Fombona, vecino de Cenero (Gijón); Mario Pérez Pérez, de Tineo; Enrique Gonzalez Bárcena, de Cangas de Onís; Fernando Tolosa Garcia, de Arenas de Cabrales, y Manuel Sanchez Cosío (a) El Legionario, de Panes; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Tineo, Cangas de Onís, Llanes y Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Belarmino Gonzalez Alvarez, vecino de Las Caldas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

El señor don Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de ayer, acordó admitir a trámite la demanda civil declarativa de menor cuantía, promovida por el Procurador don Florencio Valdés, en nombre de la Sociedad "Andrés Domínguez Cofán y Compañía, Limitada", domiciliada en Gijón, contra la

Sociedad de Labradores "La Unión", con domicilio en esta villa de Pravia, sobre pago de siete mil cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, mandando emplazar a la Sociedad demandada, en la persona de su Presidente o quien legalmente le sustituya, para que dentro de nueve días comparezca y la conteste.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la referida demanda a la Sociedad de Labradores "La Unión", domiciliada en esta villa, en la persona de su Presidente o quien legalmente le sustituya, cuyo paradero es desconocido, para que dentro del plazo de nueve días pueda comparecer en la misma, siéndole entonces entregadas las copias simples para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pravia, a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra doña Angeles Suarez Montes, asistida de su esposo don Francisco Bahillo Cantera, mayores de edad, vecinos que fueron de Llana del Pando, concejo de San Martín del Rey Aurelio, y actualmente en paradero ignorado, sobre propiedad de veintitrés mil cien pesetas y otros extremos, acordó se cite a la demandada, como lo verifico a medio de la presente, para que el día veintidós del actual, a las diez de la mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Severino Calleja Gonzalez, mayor de edad, casado, vecino de Sotondio en 1934, y actualmente en paradero ignorado, sobre propiedad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas y otros extremos, acordó se cite al demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que el día veintidós del actual, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, trece de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Se-

gundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

El Sr. Juez de Primera Instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Ramón González Peña y don Cornelio Fernández Suarez, mayores de edad, minero el primero y labrador el segundo y vecinos que fueron de Oviedo y Las Regueras, respectivamente, y actualmente en paradero ignorado, sobre propiedad de treinta y cuatro mil pesetas y otros extremos, acordó se cite a los demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que el día veintidós del actual, a las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, trece de junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera Instancia de la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Antonio Insúa Rodríguez, vecino de esta Ciudad, General Elorza 67, piso segundo izquierda, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE LAVIANA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en Providencia dictada hoy, en el Sumario reconstruido con el número 29 del año actual, por lesiones a Manuel Fernández Fojaco, se cita a Alejandro Rodríguez González, vecino de la Vega, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído, bajo apercibimiento de que no verificarlo así, será decretada su prisión.

Pola de Laviana, seis de junio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

DE INFIESTO

Por la presente se llama y emplaza al procesado Antonio Alva-

rez Cabal, de 36 años de edad, empleado, vecino de Llamés en Nava cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y notificarle una resolución en el sumario que se le sigue con el número 63 de 1936, por tenencia ilícita de arma de fuego, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades procedan a la detención del referido sujeto poniéndole a disposición de este Juzgado, en la prisión del partido.

Infiesto, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial Licenciado, Luis Riera.

—:—

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número 3 de 1938, se instruye en este Juzgado por delito de lesiones, se llama y emplaza al procesado José Marina, miliciano que fué del ejército rojo, y vecino de Caldevilla, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de serle notificada una resolución y constituirse en prisión, acordada en referido sumario, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades procedan a la busca y captura de referido individuo, poniéndole en su caso en la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado.

Infiesto, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial Licenciado, Luis Riera.

DE POLA DE LENA

D. José Vazquez y Suarez, accidentalmente juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, al dueño o encargado del Garage «Secades» de Pola de Laviana, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ser requerido, para que haga entrega de la bicicleta del perjudicado Eduardo Arias Suarez, vecino de Pelúgano, en este partido, cuya bicicleta obraba depositada en dicho Garage; bajo apercibimiento de que de no hacerlo sin que alegue causa justa que se lo impidiere, le parará el perjuicio a que haya lugar. Acordado en el sumario que se instruye con el número 98 de 1936, por hurto de la expresada bicicleta.

Dado en Pola de Lena, a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vazquez.—El Secretario, P. H.

DE VILLAVICIOSA

D. Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera Instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos de D. Aureliano del Valle Valdés fallecido en Amandi el día cuatro de mayo de este año, en estado de soltero.

Por providencia de hoy he acordado anunciar la muerte sin testar de dicho señor, a los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley procesal civil y que reclame la herencia su sobrino carnal D. Aureliano Moreno del Valle, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días.

Dado en Villaviciosa a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio M. del Fraile.—Ricardo Colubi

DE POLA DE LENA

Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Luis González Encina, en reclamación de cantidad contra D.^a María Díaz García y D. José María García Díaz, viuda, e hijo respectivamente de D. Primitivo García vello, sus únicos herederos, en concepto de tales ausentes, en ignorado paradero, y en su caso contra la herencia yacente, se acordó conferir traslado con emplazamiento a dichos demandados, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda,

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, expido la presente en Pola de Lena, a once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial

DE BELMONTE

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Belmonte (Oviedo), designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil, por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, que deba exigirse a Encarnación García del Oro, vecina de las Gallinas-Salas se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, 8 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Belmonte (Oviedo), designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil, por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, que deba exigirse a Antonio García Borra, vecino de Salas, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

—:—

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia, de Belmonte (Oviedo), designado para la instrucción del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil, por oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, que deba exigirse a Ramón Tuñón Calado, vecino de Salas, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

Anuncios no Oficiales

COMUNICADO

Al objeto de evitar a sus aseguradores los perjuicios que pudieran venirles del incumplimiento por su parte de las obligaciones dimanantes de las condiciones de las pólizas respectivas, "PLUS ULTRA", hace constar tiene fijada su Dirección general en la zona liberada, desde el mes de febrero de 1937, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 1.º de febrero del mismo año.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.

—:—